



Intendencia Municipal
Monte

1º de Febrero de 1980.-

VISTO:

La ley 9403, que permite la organización de rifas con autorización municipal para su circulación dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que cada Municipio deberá dictar su reglamentación;
Que se debe proteger a los adquirentes de rifas, como así también a la entidad organizadora;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A : 1.004

ARTICULO 1º.- La Municipalidad autorizará la promoción y venta de rifas para su circulación dentro del partido de Monte.-

ARTICULO 2º.- La autorización sólo se concederá a Entidades de Bien Público, que tengan domicilio real en el Partido, previa valorización del destino que se dará a los fondos que recauden.-

ARTICULO 3º.- La suma total que se autorizará para la emisión de billetes, como así también la cantidad de números y series se establecerá para cada caso en particular, y teniendo en cuenta lo que surja de la valoración que se indica en el artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Toda propaganda que se realice con motivo de la rifa autorizada, deberá ser veráz y sometida a la aprobación de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º.- Deberá acreditarse fehacientemente la compra de los premios antes de la autorización y posteriormente deberán encontrarse en exhibición.-

ARTICULO 6º.- Los miembros directivos de la entidad deberán presentar una declaración al solicitar la autorización, por la que se hacen solidarios y responsables de la entrega de los premios, en las fechas indicadas.-La Municipalidad podrá además exigir otro tipo de aval o seguro de los fondos recaudados.-



Intendencia Municipal
Monte

ARTICULO 7º.- Dentro de los treinta (30) días posteriores al sorteo ----- de la rifa, la Entidad organizadora deberá presentar una rendición de cuentas con el destino de los fondos recaudados.-

ARTICULO 8º.- Las rifas podrán jugar únicamente por los sorteos de ----- la Lotería de la Provincia de Buenos Aires, Lotería Nacional o por sorteo ante Escribano Público, quien deberá confeccionar el acta respectiva.-

ARTICULO 9º.- Las infracciones a la Ley 9403 y la presente reglamen----- tación, serán sancionadas con:

- a) Suspensión para realizar rifas o emitir bonos contribución en el Partido de Monte, por plazos de hasta diez (10) años.-
- b) Multas por hasta un monto equivalente a un sueldo básico, más gastos de representación del Intendente Municipal, computable al momento de dictarse la resolución sancionatoria, aplicable a cada uno de los miembros de la comisión directiva de la entidad organizadora y a todo otro responsable.-

ARTICULO 10º.- El pago de las multas que se apliquen por infraccio----- nes a la presente reglamentación, y que no se efectuara dentro de los plazos otorgados, se procederá a cobrar por la vía legal de apremio.-

ARTICULO 11º.- La Secretaría de Gobierno será la encargada de habi----- litar un registro de las autorizaciones de rifas que se confieran.-

ARTICULO 12º.- La promoción, circulación y venta de los llamados "Bo----- nos Contribución", habrá de regirse por las normas previstas en la Ley 9403 y la presente reglamentación, debiendo cum plir además, las siguientes condiciones:

- a) No podrán sortearse premios de ninguna naturaleza.-
- b) Deberá determinarse el plazo durante el cual los bonos po drán circular.-
- c) La venta de los mismos deberá estar a cargo, exclusivamen te, de los asociados de la entidad organizadora autorizada.-



Intendencia Municipal
Monte

La nómina de los vendedores con sus respectivos datos personales, deberá ser dada a conocer en oportunidad de solicitar la autorización remitiéndose una copia de la misma a la autoridad policial de la zona.-

ARTICULO 13º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 14º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 1.004.-

mdrc.

3/c.

[Firma manuscrita]
IRMA N. DULLA DE SANCHEZ
SECRETARIA GRAL INTERINA



[Firma manuscrita]
SATURNINO Z. ZEMBORAIN
Intendente Municipal